



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

En los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaría, 14, (Puerto de los Huevos.)

Parcos. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 56, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de parte, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Barcelona 2 Marzo, 11'55 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«En este momento acaba de desembarcar S. M., siendo calorosamente aclamado por el inmenso gentío.»

Barcelona 2 Marzo, 2'30 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M. ha hecho su entrada en esta capital á caballo, precediéndole á pié todas las Autoridades y Corporaciones. La ciudad está lujosamente engalanada presentando un magnífico aspecto; pero lo que principalmente anima el cuadro es el espontáneo entusiasmo con que el pueblo vitorea sin cesar al Rey.»

«S. M. ha ido á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, y donde ha tomado posesión de la Canongía que desde muy antiguo poseyeron los Condes de Barcelona. Terminado el acto, se dirigió al Ayuntamiento, donde almorzó, habiendo invitado á las Autoridades, y Comisiones de las Corporaciones; después se ha verificado la recepción, que ha estado concurrencisima.»

Barcelona 2 Marzo, 6'35 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«Terminada la brillante recepción, S. M. ha visitado la fábrica del Señor Isaura y la gran fundición *Maquinista Terrestre y Marítima*, regresando á las Casas Consistoriales por el Parque y paseo de Gracia. En todas partes ha recibido grandes aclamaciones del pueblo.»

Barcelona 2 Marzo, 9'15 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«En este momento termina la comida oficial. S. M. sale á presenciar

los fuegos artificiales y la Marcha de las antorchas. Una muchedumbre inmensa, que desde las primeras horas de la noche se agolpa delante del Palacio, le aclama con entusiasmo indescriptible.»

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Barcelona 3 Marzo, 2'45 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros los Ministros de Estado y Fomento:

«S. M. presenció anoche desde el cuartel de Alarazanas la Marcha de las antorchas y los fuegos artificiales, siendo objeto de entusiastas aclamaciones. A las once se marchó á bordo.»

Hoy á las nueve, desembarcó S. M., visitando en seguida la fábrica de tegidos de Sert, hermanos, donde se le presentó una comisión de obreros pidiendo algunas gracias, que fueron concedidas por S. M.; habiendo condecorado además al operario Ignacio Sonol.

El Rey se ha inscrito en la Sociedad de socorros mutuos de los Obreros, habiendo obtenido una verdadera ovación. Después ha visitado la fábrica de peines para telares de los Señores Carreras y Almeyra, habiendo sido aclamado con verdadero entusiasmo en todas las salas, así como á la entrada y salida del edificio. Los operarios regalaron á S. M. una preciosa lanzadera de plata.

También visitó la fábrica de los Sres. Borell y Pujadas, habiendo pasado después al Ayuntamiento, donde le ha recibido á varias comisiones, y donde ha almorzado.»

Barcelona 3 de Marzo, 5'50 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Esta tarde ha visitado S. M. la fábrica *La España Industrial*, donde le han tributado una entusiasta y calorosa ovación, pues además de aclamarle en todas las salas los operarios, el gentío inmenso que se hallaba fuera del edificio no cesaba de vitorearle, teniendo que salir S. M. al balcón

que da á la anchurosa explanada, repitiéndose los vivas al Rey, al Pacificador de España, al protector de la industria y del trabajo. S. M. ha concedido diferentes gracias y condecoraciones á los artistas y obreros de *La Industrial*. Después pasó á visitar la fábrica de los Sres. Batillo, donde ha sido recibido con igual entusiasmo.»

Barcelona 3 de Marzo 11'46 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros los Ministros de Estado y Fomento:

«Terminada la comida en el Ayuntamiento, S. M. ha ido al teatro. Al presentarse en el palco ha sido preciso interrumpir algunos minutos la representación á causa de los continuos vivas y nutridísimos aplausos con que desde todas las localidades del grandioso teatro se ha aclamado á S. M. el Rey D. Alfonso XII.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

ELECCION DE COMPROMISARIOS.

CIRCULAR.

Para llevar á efecto la elección de Compromisarios que en unión de la Diputación provincial han de nombrar los Senadores por esta provincia, en conformidad á lo prevenido en los artículos 2.º y 31 de la ley de 8 de Febrero último, he dispuesto dirigir á los Sres. Alcaldes las prevenciones siguientes:

1.º Cada distrito municipal elegirá por los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes comprendidos en las listas que habrán de publicar úl-

timadas el 25 del actual, un número de Compromisarios igual á la sexta parte de Concejales, correspondiendo por lo tanto dos Compromisarios á los Ayuntamientos de Leon, Astorga y Ponferrada, y uno solo á todos los restantes de la provincia.

El nombramiento de Compromisarios ha de recaer precisamente en los que concurren al acto y sepan leer y escribir, sin que para esta elección sea necesario cédula de sufragio, ni exhibir tampoco la de vejezidad.

2.º La reunion tendrá lugar, en un solo acto, á las diez de la mañana del 28 corriente, en las Salas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde, el cual citará en forma á los electores con la antelación necesaria, arreglando diligencia de haberlo verificado, que se unirá al acta.

3.º Las operaciones de la elección se ajustarán á lo dispuesto en los artículos 52 al 53, 20, 21 y 22 de la ley de 8 de Febrero, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 99, extendiéndose el acta con arreglo al formulario que acompaña á esta circular.

4.º Conforme á lo dispuesto en dichos artículos, las mesas interina y definitiva han de componerse, además del Alcalde que las preside, de tres solos individuos. La primera se forma con los dos más ancianos de entre los presentes, en concepto de escrutadores, y con el más joven como Secretario. La segunda se constituye por elección con el mismo número de personas, pero votando cada elector dos solos nom-

bres, uno para escrutador y otro para Secretario, proclamándose escrutadores y Secretario á los tres que respectivamente resulten con mayoría.

5.ª Constituida la mesa definitiva, se procederá á la eleccion de Compromisarios, votando cada elector en una sola papeleta los que correspondan al Ayuntamiento.

Será proclamado el que renna la mayoría absoluta de los asistentes, pero si ninguno de los candidatos la obtuviere, ha de procederse á nueva eleccion, en el mismo acto, entre los dos que resultaron en la primera con mayor número de votos, y se proclamará al que obtenga mayoría, sea esta la que quiera.

En caso de empate, decidirá la suerte, lo mismo que si resultan empatados algunos candidatos de los que deben entrar en segundo escrutinio.

6.ª Verificada la eleccion de Compromisario, cuidarán los Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir por el correo del día 28, ó cuando más tarde por el del 29, una copia autorizada del acta y lista de votantes á este Gobierno de provincia, otra á la Diputacion provincial y otra al Compromisario proclamado.

7.ª Al hacer á estos la entrega del acta, les advertirá el Alcalde, que han de presentarse con sus credenciales en la Diputacion provincial el día 5 de Abril próximo para la toma de razon de aquellas, y á fin de que el 4 tenga lugar la Junta preparatoria y de eleccion de mesa á que se refiere el art. 37 de la ley.

8.ª La eleccion de Senadores se verificará en el local que ocupa la Diputacion provincial, el cual ha designado al efecto, en uso de las facultades que me confiere la repetida ley de 8 de Febrero.

9.ª En el caso de haber ocurrido protestas ó reclamaciones sobre la eleccion, se consignarán siempre en el acta con las resoluciones adoptadas, y se remitirán aquellas originales con la copia del acta á la Diputacion provincial, uniendo todos los documentos que se hubiesen presentado.

Leon 5 de Marzo de 1877.— El Gobernador, *Nicolás Carrera*.

AYUNTAMIENTO DE

ACTA DE ELECCION DE COMPROMISARIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE SENADORES.

En la ciudad, villa ó pueblo de *á veinte y ocho de Marzo del año de mil ochocientos setenta y siete*, reunidos á las diez de la mañana en las Salas Consistoriales, próviamente citados por el Sr. Alcalde y bajo su presidencia, los individuos de Ayuntamiento y los mayores contribuyentes, y dada lectura por el Secretario de la corporacion del Real decreto de convocatoria y de los artículos de la Constitucion y de la ley de ocho de Febrero último, relativos al acto, se constituyó la mesa interina, asociándose al Presidente como más ancianos D.

y D. *en concepto de escrutadores, y el más joven D. como Secretario.*

Seguidamente se procedió por papeletas á la eleccion de dos escrutadores y un Secretario, entregando cada uno de los electores al Presidente la papeleta respectiva, y hecho el escrutinio, quedaron elegidos escrutadores por haber obtenido mayor número de votos, D.

y Secretario D. *que tuvo mayoría para este cargo, los cuales tomaron posesion en el acto.*

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten sobre el escrutinio de la mesa, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones que se adopten.)

Constituida la mesa definitiva, se procedió á la eleccion del Compromisario (ó de tantos Compromisarios) que corresponden á este Ayuntamiento, por medio de papeletas que los electores depositaron en la urna por mano del Presidente, y preguntado por el Secretario hasta tres veces si quedaba algun individuo por votar, sin que se reclamara este derecho, se declaró cerrada la votacion, y en el acto se procedió al escrutinio, sacando el Presidente una á una las papeletas, y despues de examinadas por el mismo y los escrutadores, y luidas por el Secretario, dió el resultado siguiente:

PARA COMPROMISARIOS.

	Votos.
D. <i>cien votos (en letra)</i>	100
D. <i>noventa y uno</i>	91

Siendo el número total de electores del distrito entre mayores contribuyentes á individuos del Ayuntamiento (tantos), resulta que han tomado parte en la eleccion (tantos).

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten sobre el escrutinio de Compromisario, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones que se adopten.)

Habiendo reunido la mayoría de votos D. el Presidente le proclamó Compromisario para la eleccion de Senadores que ha de tener lugar en la capital de la provincia el día 5 de Abril próximo, en la que ha de presentarse el tres del mismo precisamente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de ocho de Febrero.

Y en cumplimiento de la propia ley, firmamos este acta, que se archivará original en la Secretaria del Ayuntamiento, sacando de ella copias autorizadas para el Compromisario (ó Compromisarios elegidos) á fin de que les sirva de credencial; otra se remitirá al Sr. Gobernador de la provincia, y la otra á la Diputacion provincial, por el correo de este día; de todo lo cual certificamos.

El Alcalde, Presidente,

El Escrutador,

El Escrutador,

El Secretario,

NOTA. Para remitir al Gobierno de provincia y á la Diputacion, y para entregar á los Compromisarios elegidos, se sacará en papel de oficio copia literal del acta con las firmas, consignando al pí siguiente:

*Es copia á la letra del acta de eleccion de Compromisarios de este distrito celebrado en el día de hoy, que expellimos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la ley de 8 de Febrero último (para remitir al Sr. Gobernador, ó para remitir á la Diputacion, ó para que sirva de credencial á D. *Compromisario elegido*), y firmamos en *á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.**

EL ALCALDE, PRESIDENTE,

EL ESCRUTADOR,

EL ESCRUTADOR,

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE

LISTA de los mayores contribuyentes ó individuos del Ayuntamiento que han tomado parte en la eleccion de Compromisario para el nombramiento de Senadores, verificada en este día.

Número de orden.	NOMBRES.	Clase.
1	D. Juan Fernandez Alvarez.	Contribuyente.
2	Diego Ruiz Peña.	Idem.
3	Angel Conde Perez.	Concejal.
4	Esteban Vega Lobo.	Contribuyente.

(Fecha y firmas de los mismos que autorizarán el acta.)

SECCION DE FOMENTO.

Circular.—Núm. 109.

Llegada la época en que los pueblos deben remitir al distrito forestal según previene el art. 87 del Reglamento para la ejecución de la ley de Montes, las notas expresivas de los aprovechamientos que pretenden ejecutar en sus montes, prevengo á dichas corporaciones que si en el improrogable término de 15 días, á contar desde la fecha en que por mi autoridad se les remitan los estados que deben llenar, no cumplen con este requisito, no se concederá aprovechamiento forestal alguno, ni se dará curso á las solicitudes estemporáneas que me dirijan solicitando aprovechamientos no instruidos en el plan.

Como los montes de los pueblos son patrimonio exclusivo de estos y no de los particulares, que á la sombra de intereses comunales, vienen explotándolos y el Gobierno de S. M. (q. D. g.) se halla dispuesto á corregir los abusos que viciosamente se hayan introducido, prevengo también á las corporaciones municipales, que en los estados que deben llenar, consignen únicamente las cantidades que deseen obtener de sus montes, para cubrir atenciones comunales y municipales distinguiendo con claridad los productos que les sean necesarios en especie y lo que necesitan en dinero, haciéndolo entender á los particulares que se dediquen á industrias con los productos de los montes que están en la obligación de satisfacer á las arcas municipales el valor de los productos que extraigan ó utilicen en las fincas comunales sin cuyo requisito no llegarán á obtener la competente autorización para el disfrute.

Con el objeto sin embargo de que ningún particular sufra deterioro ni menoscabo en las industrias á que se venga dedicando y á fin de poder proporcionarle en tiempo oportuno los elementos necesarios para el desarrollo de las que sean compatibles con la conservación y mejora de los montes, prevengo también á los particulares que se hallan en este caso, que soliciten por separado y por conducto de los Alcaldes respectivos las cantidades de maderas, leñas ó pastos que hayan de necesitar en el ejercicio de su industria, para acordar en vista de los informes de las mencionadas autoridades la forma en que pueda atenderse á su pretension.

Y finalmente para que por nadie pueda alegarse ignorancia de no haber solicitado en tiempo oportuno, lo que por los medios legales pueda obtener de los montes; encargo á los Sres. Alcaldes don la mayor publicidad á esta circular, exponiendo el presente Boletín en los sitios de costumbre hasta que haya terminado el plazo de la remisión de los datos que se pidan, sacadas copias que se ex-

pondran en los pueblos del distrito municipal á que no llegue el Boletín. Leon 1.º de Marzo de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

La Direccion general de Instruccion pública, remite á este Gobierno la nota que figura á continuación, explicativa de aquello en que se diferencian las ediciones legítimas del *Eplítome de Gramática y del Prontuario de Ortografía de la Real Academia Española*, con el fin de que se inserte en este periódico oficial, para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre último.

Leon 22 de Febrero de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Nota explicativa de aquello en que las ediciones legítimas del *Eplítome de Gramática castellana y del Prontuario de Ortografía de la Real Academia Española se diferencian de las ediciones falsificadas, de que posee ejemplares esta Corporación.*

EPÍTOME.

La cubierta de la edición fraudulenta de esta obra, que prescindiendo de las cuatro rayas del márgen, es igual á su portada dice así: *Eplítome de la Gramática de la lengua castellana. Dispuesto por la Real Academia Española, para la primera enseñanza elemental (XV edición).*—Mas abajo aparece el emblema de la Academia con el letrero en una cinta, *Unipla, faja y de capellador*; bajo la cinta se ve el crisol arrojando humo, producido por el fuego de unos leños que están en el suelo. Al fin, tres líneas de impresion en que se lee *Madrid Imprenta Nacional. 1866.* Esta portada es copia de la edición legítima de dicho año, con la diferencia de haber enmendado en un paréntesis las dos palabras *XV edición*, letra también de otro grado que el que se usa en la edición genuina, donde dichas dos palabras, que constituyen la línea 7.ª de la plana, se hallan colocadas entre dos rayas horizontales. También difiere el marco de la plana, cerrado con una sola línea gruesa y basta, en lugar de las dos líneas gruesas la exterior y delgada la de dentro, que forman el marco de la cubierta legítima. Sin estas leves diferencias y la de haber puesto punto en lugar de coma despues de la voz *castellana*, y despues del adjetivo *española* una coma que nuestra edición no tiene, la copia está completamente ajustada al original. Se ve claro el empeño de hacer cosa pa-

recida á la que se contrahace, aunque con caracteres gastados y mal papel.

El emblema de la Academia, destinado á dar sello de legitimidad al fraude, es un triste grabadillo en madera, que (como no ha podido ser comprado por que no se vende) ha sido preciso remedarlo, y se ha remedado mal.

En cambio de estas supresiones, se ha hecho una enmienda justa en la portada: la dición *Eplítome* con que principia, carece de acento en la edición académica y en la falsificada le tiene.

Con igual escrúpulo han puesto en la página 6 al fin de la línea 12 el punto final que en nuestra edición faltaba si bien se han olvidado de poner interrogación al fin de la pregunta *¿Qué es Gramática castellana?*

Sigue así la copia de nuestro *Eplítome* sin omitir palabra, aunque sí varios signos ortográficos, propios de toda esmerada edición, como son las de la Academia cometidos de cuando en cuando alguna errata gruesa, como la de *superlativos* (página 17, cerca del fin) en lugar de *superlativos* é incurriéndose en la falta de gusto, en que no incurre el más ignorante cajista, de terminar renglon con ellablé de una sola letra, poner luego guion, y pasar el resto de la palabra á la línea siguiente, segun se vé en la página 11; líneas 8 y 9 en la palabra *a-compañado*, en la página 19, líneas 16 y 17 en el verbo *u-samos*, en la página 51, líneas 5 y 6 en el adjetivo *i-gual*, y en la misma página cerca del fin de ella en el plural *a-pli-caciones*.

Nótese también el error de emplear constantemente acento en la e primera del verbo *quiere* cuando esta voz es principio de interrogación, como le usa la Academia en las voces *quién* y *quienes* cuando por ellas se empieza pregunta.

Las erratas menudean en términos que en sola una página, la 17, se encuentran cinco; de modo que tal libro, sin casi tocar á la doctrina de la Academia, es injurioso á su crédito, y altamente ofensivo á la fama de la Imprenta Nacional, donde jamás se ha impreso otro como este, con tan mala composición tipográfica, infame letra, torpe tirada papel tan poco decente; es un robo que parece hecho para afrontar á la Corporación robada.

PRONTUARIO.

El ilegítimo aparece impreso en Madrid, en la Imprenta Nacional, año de 1870; el legítimo, edición de Madrid de 1870, está impreso en la imprenta de José Rodríguez; como que en tal año no existía en Madrid la antigua Imprenta Nacional. La cubierta del libro llama á ésta, *última edición*; distintivo que todavía no se ha puesto á ninguna de nuestro *Prontuario*:

en la portada se la numera *séptima edición*. Hay dos *séptimas* ediciones legítimas de dicho *Prontuario*; pero de las dos, una se hizo en el año de 1860, y la otra en el de 1861. Esas sí, ambas fueron hechas en la Imprenta Nacional.

El texto de la estampada por Rodríguez en el año de 1870 es diferente del de las ediciones anteriores; va repartido en preguntas y respuestas; y así es inútil buscarle semejanza con el contrahecho, en el cual se siguió una edición muy anterior al año 1870, remedándola con el mismo desatino con que se hizo el *Eplítome*, con igual mala letra y ruda estampación; con las mismas faltas de puntuación y acentación, y con erratas que desde la portada principian.

Añádase haber impreso 49 veces con R inicial mayúscula de caracter redondo palabras que debieran haber llevado R mayúscula cursiva, y haber principiado con minúscula todas las voces del catálogo de las de dudosa ortografía; de lo que resulta que unos 140 nombres propios de poblaciones ó ríos, ó montes, etc., etc., van impresos como no se han visto hasta hoy en libro ninguno: *albarracin, alhama, sevilla, urgel*, etc.

Madrid 27 de Febrero de 1877.—Es copia.

Circular.—Núm. 110.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me trasladó con fecha 20 de Enero próximo pasado una Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro del ramo en la que se manifiesta, que reconocida la importancia que el Prontuario Geográfico Estadístico y Administrativo de los Ayuntamientos de España que ha formado D. Aristipo Guillén, Jefe de Negociado del mismo Ministerio, ha de reportar por la conveniencia que para consulta eaciertan los múltiples datos reunidos en el mismo, así á los Centros oficiales, como á los Gobiernos de provincia, Corporaciones provinciales y municipales, Tribunales de Justicia, y hasta los particulares. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho importante trabajo y disponer que se recomiende á los Gobiernos de provincia, Diputaciones y Ayuntamientos.

En vista de lo manifestado anteriormente, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la Excmo. Diputación, Ayuntamientos de la provincia, Tribunales de Justicia y particulares para que, atendiendo los primeros á lo resuelto por S. M. el Rey (q. D. g.) adquieran, si lo tienen por conveniente, los ejemplares necesarios y los últimos sepan haber salido á luz una obra tan importante y de tanta conveniencia para los Centros oficiales en par-

ticalar y para el público en general.
Leon 5 de Marzo de 1877.—El
Gobernador, Nicolás Carrera.

Oficinas de Hacienda.

Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 21 de Febrero último, se halla inserto el anuncio siguiente:

Dirección general de Rentas Estancadas.—El día 10 de Marzo próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección la subasta para contratar 3.500 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de Letras de cambio y Pagars, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 500 para Letras y 500 para Pagars, al precio de 24 pesetas resma y con arreglo á las muestras y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatros de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Febrero de 1877.—El Director, José Rivero.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Leon 5 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuervo.

Juzgados.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente primer edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de don Teófilo Uzúe y Rodríguez, Alférez que fué de la primera compañía del Batallón de la Libertad de Infantería, núm. 2, que falleció de herida recibida en campaña el dos de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, natural de Azalinos, é hijo de D. Francisco y D.^a Valeriana, para que dentro del término de un mes, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante el Juzgado de primera instancia del Distrito Oeste de la Ciudad de Puerto Príncipe, Isla de Cuba, á ejercitar sus derechos, pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Leon a nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—José Llano.—Por mandado de S. Sra., Martín Lorenzana.

D. José Sebastián Mendez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que me hallo instruyendo diligencias criminales con motivo de haber sido robados en esta villa, de la casa que fué de Fr. José Alvarez, los efectos procedentes del extinguido convento de Benedictinos, que á continuación se expresan; por tanto, exhorto á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, á que por todos los medios que estén á su alcance procuren averiguar el paradero de dichos objetos, poniéndolos, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado; así como también las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Sabagun á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—José S. Mendez.—Por su mandado, Antonio Fernandez.

Efectos robados.

Un caliz grande de plata labrada, una naveta de id. para lacienzo, de figura de papagayo, un platillo de id. para las vinageras, un botecito de plata cincelado, tres cubiertos de id. con las iniciales V. B. y dos id. con las iniciales de J. A. fros ó cuatro capas de lisó blanco con broches de plata, para uso de iglesia, un termo de terciopelo encarnado liso, con franjas doradas, otras varias prendas de iglesia, que no se han podido precisar todavía, y por último, cuatro ó cinco libras de chocolate con la marca P. M.

D. Emilio de Alvear y Pezraja, Abogado del Instituto Colegio de Madrid, Comandante de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de Reinos, etc.,

A los Sres. Jefes, Oficiales, é individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil, Alcaldes constitucionales y de barrio, Alguaciles y demás funcionarios encargados de la policía judicial, dependientes de mi autoridad, mando y á los que no lo sean suplico, se sirvan averiguar el paradero de Juan Serna Perez, natural de Nava, partido de Cervera de Rio Pisuerga, vecino del lugar de Suano, de esta mi jurisdicción, casado, sobre 30 años de edad, el cual hace 3 años se incorporó á las filas carlistas y terminada la guerra se presentó en este país en los primeros meses del año próximo pasado, sin que despues se sepa cual sea su suerto y paradero, y en el caso de ser habido el prenotado Juan Serna Perez, se identifique su persona, intimándole la orden de presentarse en este Juzgado á rendir declaración, y si hubiere fallecido se remitirá certificado de la partida de sepelle ó de inscripción en el Registro civil á los efectos que procedan en la causa que me hallo instruyendo de oficio, sobre hallazgo indebido de restos humanos en el cementerio de la población de Suso y supuesta

muerte del referido Juan Serna, pues en ello se interesa al par que el buen servicio la buena administración de justicia.

Dado en Reinos á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Emilio de Alvear.—De orden de su Señoría, Desiderio de Torices.

Anuncios oficiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1853, se anuncian vacantes las escuelas elemental de niñas de Fabero, dotada con 550 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso entre las aspirantes que regenten otras obtenidas por oposición y con sueldo que no baje en mas de doscientas setenta y cinco pesetas del de la escuela anunciada.

La maestra disfrutará además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Oviedo 1.º de Marzo de 1877.—El Rector, Leon Salmean.

Anuncios particulares.

LÁMINAS DEL EMPRÉSTITO NACIONAL de 275 millones de pesetas.

Se compran por D. Luis Gordia y Sola, Plazuela de Boteros, número 2, Leon.

LEYES

ELECCIONAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL de 20 de Agosto de 1870,

anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 10 de Diciembre de 1874.

Proyecto de eleccion de Senadores, votado por las Cortes; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones; Ley de 29 de Diciembre de 1876 sobre Obras públicas; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales Contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, y Constitución de la Monarquía española por Don Andrés Bliás.

Esta importantísima obra se recomienda por sí misma y es indispensable su adquisición á todos los Ayudantes.

Se vende á 2 pesetas en el taller de encuadernación de Pedro Velilla.

Obras de venta en la imprenta de este periódico.

COCINA MODERNA.

TRATADO COMPLETO DE COCINA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y SOTILLERÍA.

Contiene gran número de recetas de ejecución fácil y segura, comprendiendo el servicio completo de la mesa y arte de iriochar, el método mejor para elaborar excelentes pasteles, helados y licores, ilustrado con mas de 100 grabados.

Un tomo de 480 páginas 12 rs.

OBRAS

DE D. EUSEBIO PÉREZ Y RABASÓ,

de que hay ejemplares disponibles para la venta en la imprenta de este periódico.

Guía de cuentas, 6.º edición, obra completísima; quedan muy pocos ejemplares; su precio 12 reales.

Apéndice á dicha Guía, correspondiente á las ediciones 5.º y 6.º publicadas en el año 1875; cuesta 2 rs.

Guía de cuentas, 7.º edición; su precio 10 rs.

Guía de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, ó sea Leyes orgánicas Municipal y Provincial; obra utilísima por las disposiciones que en ella se citan, leyes que se insertan, actas, registros y expedientes que contiene, etc.; su precio 8 rs.

Guía de Elecciones; su precio 2 rs.

Auxiliar de bufetes; su coste 4 rs.

Prontuario de la Administración municipal, tres tomos; su precio 90 rs.

Guía de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganadería, con formularios utilísimos, tanto para el nonbramiento de peritos, como para la relacion de reportes, cartillas, amillaramientos, reclamaciones de agravio, expedientes que se incoan en los casos de peritajes, inundaciones, etc.; y además la legislación del ramo en extracto. Forma un libro de 224 páginas en 4.º; su precio 3 pesetas.

—Apéndice á la misma, con el novísimo Reglamento y modelos, 2 reales. Este se vende únicamente á los que hayan adquirido ó adquieran la Guía. Ambos cuestan 14 reales.

Notificación de los amillaramientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, consistente en el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 y sus modelos correspondientes, etc., etc. Forma un tomo en 4.º de 110 páginas y cuesta 6 rs.

Guía práctica de la contribucion industrial, 4 reales.

Guía de consumos, obra completísima, 3 rs.

Guía de apremios por debitos de contribuciones, propios, arbitrios y pécios, 8 reales.

Artículos de primera necesidad, su ministros, bagajes y alojamientos, 6 rs.

DEVOCIONARIOS.

Los hay con encuadernaciones de nácar, concha, marfil y otras llamadas mosaico con esmerada impresion y bonitos grabados.

Ancora de Salvacion, Tesoro Divino y Camino Recto, con encuadernaciones económicas.

RETRATO DE S. M. EL REY.

Se vende en la imprenta de este Boletín á 6 reales ejemplar.

Imprenta de Rafael Carrá y Hijos Puesto de los Huevos, núm. 14.